



# Los bancos corresponsales se enfrentan a nuevos desafíos bajo la Ley contra el Lavado de Dinero de 2020: ¿Deberían preocuparse los bancos extranjeros?

El 1 de enero de 2021, el Congreso promulgó la Ley contra el Lavado de Dinero de 2020 (“AMLA, por sus siglas en inglés”). AMLA representa uno de los cambios más significativos en las leyes estadounidenses contra el lavado de dinero desde el USA PATRIOT ACT de 2001. Aunque AMLA ha recibido una amplia cobertura, parece ser que sin hacer demasiado ruido se le agregó una disposición a la legislación, supuestamente por orden del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, que podría colocar a los bancos extranjeros en una posición particularmente difícil. En su artículo 6308, AMLA amplía la autoridad del Departamento del Tesoro y del Departamento de Justicia para poder solicitar y obtener registros bancarios mantenidos en el extranjero, mientras que potencialmente limita la capacidad de los bancos extranjeros para argumentar que la presentación de esos documentos violaría las leyes y regulaciones bancarias locales.

Desde 2001, la LEY PATRIOT otorgó al Tesoro y al Departamento de Justicia la autoridad para emitir una citación a cualquier banco extranjero que mantenga una cuenta corresponsal en los EE.UU. y solicitar registros “relacionados con dicha cuenta corresponsal”, incluidos los registros mantenidos en el extranjero. Un principio limitante era que la citación tenía que solicitar documentos “relacionados” con la cuenta corresponsal. Además, un banco que recibía la citación podía, en su caso, pedir la anulación de la citación argumentando que el cumplimiento de la misma violaba la ley de la jurisdicción de la que se solicitaban los documentos.

Como era de esperar, el artículo 6308 fue un tema de gran interés en la reciente Conferencia contra el Lavado de Dinero de FIBA. A pesar de las representaciones de los reguladores y del Departamento de Justicia de que se utilizaría “juiciosamente”, sigue siendo importante señalar que el artículo 6308 eliminó ambos principios limitantes. Se amplía la autoridad del Tesoro y el Departamento de Justicia para solicitar cualquier registro relacionado con la cuenta corresponsal “o cualquier cuenta en el banco extranjero”, incluyendo registros mantenidos fuera de los EE.UU. siempre y cuando estén sujetos a varias categorías enunciadas, específicamente, cualquier investigación de una violación del derecho penal estadounidense, cualquier investigación de una violación de AML, una acción civil de decomiso, o una investigación de conformidad con la LEY PATRIOTA DE EE.UU. Las palabras clave son “o cualquier cuenta del banco extranjero”. La citación ya no debe pedir solo documentos relacionados con la cuenta corresponsal, sino que puede solicitar registros relacionados con cualquier cuenta. Además, si bien el banco que recibe la citación todavía puede solicitar anularla, la AMLA afirma que el “único fundamento” ya no puede ser que el cumplimiento entraría en conflicto con una disposición de la ley de secreto bancario o confidencialidad extranjera.

Esto amplía en gran medida el alcance del Departamento de Justicia en los registros bancarios extranjeros y crea obligaciones adicionales para que las instituciones financieras estadounidenses mantengan registros y supervisen el cumplimiento de los bancos extranjeros cuando se emitan citaciones. Las instituciones financieras estadounidenses pueden estar sujetas a multas o sanciones si el banco extranjero no cumple con la citación, sin una definición específica de lo que constituye “cumplimiento”. De hecho, la institución financiera estadounidense puede estar obligada a terminar la relación de corresponsal con el banco extranjero o ser sujeta a multas de hasta \$25,000 dólares por día. Esto coloca a las instituciones estadounidenses en una posición en la que deben supervisar el cumplimiento de la citación del banco extranjero y obliga a los bancos estadounidenses a involucrarse en el cumplimiento de los bancos extranjeros. Es previsible que los bancos estadounidenses terminen en los tribunales para argumentar sobre lo que significa para el banco extranjero cumplir con la citación: ¿Actuar de buena fe todo lo que se necesita, o existe un grado de idoneidad que debe cumplirse? Todos estos requisitos adicionales de supervisión aumentarán el costo de cumplimiento para las instituciones financieras.

Un asunto pendiente es si el artículo 6308 pretende reemplazar los procesos tradicionales diseñados para respetar la soberanía de las naciones extranjeras. El artículo 9-13.525 del Manual del Departamento de Justicia dispone que “la legislación estadounidense, en forma de tratados mutuos de asistencia jurídica, exige que los Estados Unidos intenten obtener registros utilizando el proceso de asistencia jurídica mutua antes de recurrir a medidas obligatorias unilaterales”.

Más preocupante es que el artículo 6308 podría utilizarse contra bancos extranjeros como parte de una estrategia agresiva de cumplimiento. La cuestión de si se puede imponer una jurisdicción específica sobre un banco extranjero envuelto en la actividad ilegal de un tercero probablemente demostrará ser un terreno fértil para el argumento ante los tribunales estatales y federales.

El tiempo lo dirá, pero por ahora, los bancos extranjeros deben ser muy conscientes de la ampliación de los poderes de citación del gobierno estadounidense.

FIBA agradece a Jones Day, Lanier Saperstein y Sergio Alvarez-Mena por su contribución con estos materiales.



FLORIDA  
INTERNATIONAL  
BANKERS  
ASSOCIATION

**Florida International Bankers Association**

80 SW 8th Street, Suite 2590

Miami, FL 33130

